

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**

Las y los accionantes dentro de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN CON MEDIDAS CAUTELARES No. 2228-12020-00201**; comparecemos en los siguientes términos:

1. El 01 de septiembre de 2020, durante la reinstalación de la audiencia dentro del presente caso, el juez Jaime Oña Mayorga dio lectura de la sentencia.
2. Posteriormente, una persona designada por el Consejo de la Judicatura, intentó traducirla en lengua kichwa, sin un resultado eficaz.
3. Al finalizar el intento de traducción, a pesar de haber solicitado la palabra, el juzgador, de forma arbitraria, procedió de forma inmediata a cerrar la sesión de zoom.
4. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional es un derecho de las partes procesales apelar de forma oral dentro de la misma audiencia; derecho que no ha sido garantizado por el juzgador.
5. Finalmente, a pesar de que el juzgador dio lectura íntegra de la sentencia escrita, esta no ha sido notificada a las partes.

Por lo que, solicitamos que se notifique la sentencia que se leyó el 01 de septiembre de forma inmediata, para poder ejercitar nuestro derecho a la defensa, que fue negado expresamente durante la audiencia.

Debidamente autorizada,

Abg. Sylvia Bonilla Bolaños  
MAT. 17-2015-2014 FACJ